

GLOSARIO

Ciudadanía:

“La **ciudadanía** es la expresión de pertenencia que una persona tiene hacia una sociedad determinada en la que participa. En la tradición occidental el ciudadano es un conjunto de atributos legales y a la vez un miembro de la comunidad política.....**Ser ciudadano** es tener desarrollado el sentido de identidad y pertenencia en el lugar donde se interactúa socialmente en el hábitat donde se desenvuelven los individuos con responsabilidad, derechos y obligaciones”. <http://es.wikipedia.org/wiki/Ciudadano>

Cohesión social:

El grado de consenso de los miembros de un grupo social en relación con un proyecto o situación común.

Contribuciones especiales:

Son aquellas obligaciones de índole pecuniaria que el contribuyente debe pagar en razón de que ha obtenido un beneficio o un incremento en el valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas, o del establecimiento o ampliación en los servicios públicos.

Cultura

“El término cultura, que proviene del latín cultus, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Su definición ha ido mutando a lo largo de la historia: desde la época del Iluminismo, la cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso.

En general, la cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura”. <http://definicion.de/cultura/>

Democracia:

Es una forma de gobierno en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo ya sea de manera directa o indirecta (representación mediante Parlamento). En otras palabras, la democracia es aquella forma de gobierno en la cual la organización y ejercicio del poder político está en cabeza del pueblo.

Democracia participativa:

Forma de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa: no sólo participan mediante la elección de sus representantes sino que tienen la posibilidad de intervenir sin que sean sus representantes quienes las adopten por ellos, como sucede, por ejemplo, con el referendo o la consulta popular, entre otros.

Derecho tributario:

Conjunto de normas que regulan la creación, derogación, articulación y funcionamiento de los tributos dentro de un Estado determinado -sistema tributario.

Derechos fundamentales:

Poder o facultad que tienen todos los individuos de la especie humana y que pueden hacer valer ante un juez en caso de vulneración, potencial o efectiva, por la acción del Estado o de cualquier particular, mediante la acción de tutela. Ejemplos de estos derechos (poder/facultad) son el derecho a la vida, el derecho a la educación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Derechos sociales:

Son aquellos derechos fundamentales que están relacionados con las condiciones de existencia mínimas para una vida digna, dentro de estos encontramos el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a una vivienda digna entre otros.

Eficiencia tributaria:

Principio del sistema tributario de acuerdo con el cual el cobro de los impuestos debe efectuarse de manera que se logre recaudar la mayor cantidad de dinero, con el menor costo o desgasto posible para el Estado. Este principio también dicta que el

procedimiento mediante el cual el ciudadano paga sus impuestos debe ser lo mas simple y expedito posible.

Entes territoriales locales:

Entidades descentralizadas en razón del territorio. La Constitución prevé que Colombia es un Estado unitario con autonomía de sus entes territoriales...

Equidad tributaria:

Principio del sistema tributario que ordena que los tributos con los que cada ciudadano habrá de contribuir atiendan a la situación particular (económica) del sujeto obligado a su pago; en tal sentido, se identifica con el principio de capacidad económica. Tiene, así mismo, una dimensión horizontal en la cual confluyen la igualdad y la generalidad para proscribir los tratos discriminatorios en materia tributaria. Y, en fin, se manifiesta en una dimensión vertical, coincidiendo con el principio de progresividad que ordena el aumento de la carga tributaria de manera más que proporcional, es decir, progresiva, a medida que aumenta la capacidad económica del contribuyente.

Ethos:

Es el elemento básico de la cultura, el fondo de donde proceden las normas, los valores y el conjunto de modos de actuar que se transmiten espontáneamente y se expresan en la tradición de los mitos, los símbolos, los saberes propios.

Gasto público:

Emolumentos que el Estado debe pagar para el cumplimiento de sus obligaciones tales como adecuado funcionamiento de las instituciones (gastos de funcionamiento), el cumplimiento de sus tareas respecto a la comunidad (gasto social) y el pago de las deudas contraídas con otros organismos (servicio de la deuda).

Hacienda pública:

Ciencia que estudia, desde un enfoque económico, la actividad financiera (fiscal); vale decir, la actividad del Estado tendiente a la obtención de ingresos (tributos por ejemplo) y su posterior inversión bajo la forma de gasto público. Con todo, la Hacienda Pública puede ser abordada desde dos perspectivas. Desde un plano puramente objetivo, la Hacienda Pública es entendida desde un punto de vista patrimonial, esto es, como un

conjunto de medios económicos por medio de los cuales el Estado sufraga el coste de los bienes y servicios que se ofrecen a la colectividad. En el plano subjetivo, el término Hacienda Pública se utiliza para designar el ente que desarrolla la actividad financiera e interviene en el tráfico jurídico económico. Sin embargo, debe entenderse que la Hacienda Pública carece de personalidad jurídica propia y distinta a la de la Administración o el Estado.

Ingresos públicos:

Cantidades de dinero que percibe el Estado para la financiación del gasto público. Los ingresos públicos siempre consistirán en una suma de dinero, o en bienes que sean susceptibles de valoración económica y deben ser percibidos por un ente público.

Intervención estatal:

Actuación mediante la cual el Estado participa en [y regula] la vida social, paradigmáticamente, la economía. Ejemplos de esta intervención son los impuestos, o las restricciones a la circulación de vehículos automotores (pico y placa).

Ley, moral, cultura:

Tres sistemas de regulación del comportamiento de los ciudadanos. En el sistema democrático se entiende de la siguiente manera: "Todos los comportamientos moralmente válidos a la luz del juicio moral individual suelen ser culturalmente aceptados. A su vez lo culturalmente permitido cabe dentro de lo legalmente permitido. En esas sociedades la cultura simplemente exige más que la ley y la moral. Se presenta el divorcio entre ley, moral y cultura cuando no hay congruencia entre los tres elementos. Las manifestaciones de esa incongruencia se viven en Colombia día a día: auge de violencia, delincuencia, corrupción, ilegitimidad de las instituciones, debilidad moral, entre otros". (Antanas Mockus. 1994. Citado en texto Pedagogía de la contribución en la escuela. Página 28

Modelo económico:

Abstracción que define el comportamiento económico de una sociedad, generalmente, siguiendo los postulados de una determinada escuela económica y constituye un conjunto de reglas y principios básicos que orientan la actividad económica de un país.

Modelo de Estado:

Forma institucional como se organiza la sociedad para solucionar de la mejor manera posible sus necesidades. Por tanto, tales necesidades son las que determinan la adopción de uno u otro modelo, sin que quepa descartar la influencia de otros factores (intereses, tradiciones, etc.).

Moralidad administrativa:

Principios éticos, en su mayoría previstos también en el derecho positivo, que deben respetarse al momento de desarrollar una actuación administrativa; por ejemplo: transparencia, equidad, publicidad y legalidad.

Plan de desarrollo:

Pacto entre los gobernantes y los gobernados orientado a la identificación de una serie de objetivos, estrategias, metas, procedimientos, recursos disponibles y los recursos que efectivamente se van a invertir durante un período (período de gobierno) en una comunidad y el destino que habrá de dárseles, de modo que responda a los propósitos de progreso y bienestar identificados en un momento dado por esa colectividad. Este consenso se plasma en una ley de la república y su preparación, discusión, aprobación y ejecución sigue los procedimientos y criterios previstos en la Constitución Política y en la Ley Orgánica de Planeación.

Presupuesto:

Plan de gastos al que debe sujetarse el gobierno, y previsión de los ingresos para su financiación, dentro de una determinada vigencia (año) fiscal. Este plan financiero, igualmente, debe estar contenido en una ley y se rige por lo dispuesto en la Constitución y la respectiva ley orgánica.

Principios constitucionales:

Directrices o pautas generales de comportamiento consagradas en la Constitución, que guían la conducta de un Estado en determinadas materias, es decir determina la conducta del Estado al cumplimiento de dichos postulados de acuerdo con la situación fáctica y jurídica de cada Estado. Ejemplo de lo anterior es el principio de eficiencia tributaria, que el Estado debe cumplir, a pesar de la gran evasión contra la cual se enfrenta.

Principio de beneficio

De acuerdo con esta concepción perteneciente a la doctrina clásica de la economía, los contribuyentes deben pagar sus tributos en función de los beneficios que han recibido por parte del Estado por vía del gasto público, y no tanto por su capacidad económica o por solidaridad para con sus conciudadanos.

Progresividad:

Principio del sistema tributario que ordena que los ciudadanos que tengan más capacidad económica (más dinero) paguen más impuestos, es decir, su carga tributaria se incrementa en mayor medida (debe ser superior de manera más que proporcional) en comparación con los ciudadanos de menor capacidad económica.

Procesos de control político y fiscal:

Mecanismos mediante los cuales se busca examinar la actuación de los servidores públicos con miras a establecer su transparencia, su ajuste al interés general y la correcta destinación de los recursos públicos gestionados por ellos.

Recursos públicos:

Como su nombre lo indica, son los recursos financieros con los que cuenta el Estado para el logro de sus fines. La importancia de los recursos públicos es mayúscula, pues con ellos el Estado puede financiar la prestación de los servicios públicos y, en general, cumplir sus funciones. Los recursos públicos pueden ser muy variados pues tienen diversas fuentes: ingresos tributarios, crediticios, patrimoniales.

Redistribución de la renta: Objetivo de política fiscal que propende por la asignación, o mejor, por la reasignación del ingreso con arreglo a criterios de justicia, en especial, en sociedades con problemas de desigualdad, como la colombiana.

Responsabilidad social

La Responsabilidad Social es una inspiración voluntaria, es reconocer y aceptar los compromisos que tenemos con nuestra sociedad. La Responsabilidad Social es una actitud madura, conciente y sensible a los problemas de nuestra sociedad y es una actitud pro activa para adoptar hábitos, estrategias y procesos que nos ayuden a minimizar los impactos negativos que podemos generar al medio ambiente y a la sociedad. Ser responsable es no ignorar todo lo anterior, es saber que cada uno de

nosotros formamos parte de una sociedad y que todos tenemos compromisos y obligaciones que debemos cumplir, tanto individualmente (responsabilidad social individual) como en conjunto (responsabilidad social empresarial, gubernamental, institucional, organizacional). <http://www.seresponsable.com/2012/01/17/definicion-responsabilidad-social/>

Retroactividad:

Fenómeno referido a la aplicación de la ley a hechos o situaciones anteriores al momento de su expedición. En otras palabras, significa aplicar una ley a hechos anteriores a su entrada en vigencia.

Sistema General de Participaciones:

Conjunto de instituciones, normas y procedimientos que regulan la transferencia de recursos financieros del gobierno central (Nación) a los gobiernos locales (entes territoriales locales). La regulación del sistema se encuentra en la Constitución, las leyes y diversos decretos reglamentarios.

Sistema tributario:

Normas, instituciones y procedimientos referidos al conjunto de los tributos existentes en un Estado.

Tasas:

Categoría tributaria que puede definirse como aquella prestación pecuniaria a favor de un ente público establecida por la ley, cuyo hecho generador consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o la prestación de servicios o la realización de actividades que afectan de manera particular al sujeto obligado.

Tributación:

Conjunto de obligaciones económicas a cargo de los ciudadanos que recaen sobre sus rentas, sus propiedades, y su consumo, en beneficio del Estado, y destinados al financiamiento de los bienes y servicios que suministra a sus asociados, tales como defensa, justicia, transporte, educación, sanidad, vivienda, entre otros.

Tributos:

Categoría de ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado -Administración pública- como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el financiamiento de los gastos públicos.

Veedurías ciudadanas

Mecanismo democrático de participación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto de las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y los órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.